



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 - 2018-A/MPMN

Moquegua, 03 JUL. 2018

VISTOS: El Informe legal N° 433-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2018; Proveído N° 1577-GM/MPMN, Informe N° 0267-2018-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 20 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, señala: "Que, La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27269, indica que el Certificado Digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece la designación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Validación para el Estado Peruano;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales de la Ley N° 27269, señala que para la obtención de un Certificado Digital en el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar su existencia y vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos; concordante, con el artículo 14° del mismo Reglamento, el mismo que señala que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del Certificado Digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, con fecha 13 de junio de 2018 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la RENIEC han suscrito el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica" en el marco del Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el mismo que tiene como objeto que la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP –RENIEC) y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano (EREP-RENIEC) brinden los Servicios de Certificación Digital, para el uso de autenticación y firma digital los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, mediante Informe N° 0267-2018-GPP/GM/MPMN de fecha 20 de junio de 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que se designe como suscriptor ante la RENIEC mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

por lo cual mediante Proveído N° 1577-GM/MPMN de fecha 21 de junio de 2018, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 433-2018/GAJ/MPMN, de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se designe al Ing. Carlos Javier Perales Oviedo, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para que en favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto realice la re emisión y emisión de certificados digitales, debiendo cumplir con las disposiciones de la cláusula quinta del Contrato;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales; el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N°.052-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Carlos Javier Perales Oviedo, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, suscriptor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para realizar la re emisión y emisión de certificados digitales ante RENIEC, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



180118/MPMN
D/NT/043

